



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

000049



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2, 3 inciso c), y 5; 148, numerales 3 y 4,, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar, **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Primero.** Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

En este sentido la seguridad pública contempla un conjunto de políticas y acciones articuladas, a efecto de garantizar la paz a través de la prevención de delitos y la sanción de las faltas que atentan contra el orden público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Segundo.** Que para contribuir con las acciones en materia de seguridad, la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 115, que las instituciones de seguridad pública conformarán una Red Estatal de Telecomunicaciones integrada y administrada por diversos servicios; uno de estos radica en el monitoreo a través de la red de video vigilancia, el cual es un instrumento que permite a los servidores públicos grabar, así como observar en tiempo real la probable comisión de un delito para así estar en condiciones de realizar acciones para salvaguardar la integridad de la población ante la incidencia delictiva.

**Tercero.** Que las acciones realizadas por las instituciones de seguridad pública en el Estado, incluyendo las de monitoreo por medio de la red de video vigilancia, es una herramienta que ha permitido obtener datos de prueba en la integración de carpetas de investigación por parte de las autoridades de procuración de justicia, a efecto de responsabilizar y sancionar a personas ante la comisión de delitos.

En razón a lo anterior los grupos delincuenciales, con la finalidad de evadir la justicia, en diversas ocasiones, haciendo uso de maquinaria pesada han derribado y dañado la red de video vigilancia que opera en el Estado, ocasionando un perjuicio al patrimonio de las y los tamaulipecos, además de obstaculizar a las autoridades en el desempeño de sus funciones.

**Cuarto.** Que la maquinaria pesada que ha sido utilizada por los delincuentes carece de elementos que permitan su identificación a efecto de que las autoridades puedan reconocerlas, para posteriormente determinar responsabilidades y sanciones; por lo que resulta apremiante generar las medidas necesarias, con el fin de disuadir este tipo de conductas y preservar la seguridad y el patrimonio estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Quinto.** Que es importante contar con un marco regulatorio en el que se establezcan las bases para la creación y operación de un Padrón de Maquinaria Pesada, el cual estaría a cargo de la Secretaría de Finanzas quien a su vez, por medio de lineamientos debidamente consensados con los gremios de la construcción, establecerá los requisitos así como los tipos de maquinaria pesada que deberán ser inscritos por los propietarios.

Lo anterior tiene el propósito de que la maquinaria pesada que opera en el Estado se encuentre debidamente registrada, para que posteriormente los propietarios, según corresponda, inscriban en un lugar visible la razón social de la empresa y el número de inscripción en el Padrón.

Asimismo, se propone facultar a la Secretaría de Obras Públicas a efecto de que pueda celebrar convenios en coordinación con la Secretaría de Finanzas, con los colegios y asociaciones civiles integradas por propietarios de maquinaria pesada, para que en conjunto establezcan mecanismos de organización y coordinación que permitan la integración e inscripción oportuna de las unidades en el Padrón.

De igual manera se establece que los contratistas interesados en inscribirse en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, presenten como requisito, además de los ya establecidos, el comprobante de inscripción o refrendo en el Padrón de Maquinaria Pesada.

También se propone facultar a la Guardia Estatal para que vigile y verifique que la maquinaria pesada que opera en el Estado y sus municipios, cuenten con la inscripción o refrendo en el Padrón de Maquinaria Pesada, expedido por la Secretaría de Finanzas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Sexto.** Que el Padrón propuesto en la presente iniciativa tiene como propósito contribuir a la seguridad pública, pretendiendo con estas medidas, disuadir conductas delictivas que atentan contra la infraestructura estatal al hacer uso de la maquinaria pesada para dañar, impedir o dificultar el actuar de las autoridades.

Finalmente, con la presente acción legislativa se pretende que los propietarios de maquinaria pesada con un mecanismo de control en caso de robo, para que con los elemento de identificación las autoridades sancionen a quien comete ese delito y recuperen el patrimonio de los propietarios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de ese Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y en su caso aprobación la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción XXXVI del artículo 27, y la fracción XV del artículo 39; y se adiciona la fracción XXXVII, recorriéndose la subsecuente en su orden natural, al artículo 27, y la fracción XVI, recorriéndose la subsecuente en su orden natural, al artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 27.**

A ...

I. a la XXXV. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

XXXVI. Por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica, generar, obtener, solicitar y consolidar información financiera, fiscal y patrimonial para la investigación de hechos posiblemente ilícitos que generen en las personas un beneficio o incremento económico injustificable, así como aportar la información a las autoridades competentes;

**XXXVII. Crear, administrar, controlar, y actualizar el Padrón de Maquinaria Pesada, conforme a los lineamientos que como mínimo contendrán:**

- a) Especificaciones y características sobre los tipos de maquinaria pesada que deberán ser inscritas en el Padrón;**
- b) Requisitos y documentos que deberán presentar los propietarios para inscribir la maquinaria pesada en el Padrón; y**
- c) Disposiciones relativas a la obligación, por parte de los propietarios, de inscribir en un lugar visible, la razón social de la empresa y el número de inscripción en el Padrón.**

**Los lineamientos deberán ser públicos aplicando las disposiciones legales vigentes; y**

XXXVIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

**ARTÍCULO 39.**

A ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

I. a la XIV. ...

XV. Llevar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas de Obras Públicas de Estado y fijar los criterios y procedimientos para clasificar las personas inscritas en el mismo;

**XVI. Celebrar convenios, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, con los colegios y asociaciones civiles integradas por propietarios de maquinaria pesada, para la inscripción en el padrón de unidades, así como para la organización y operación de medidas preventivas que garanticen la seguridad; y**

XVII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman las fracciones XIII y XIV y se adiciona una fracción XV, recorriéndose la subsecuente en su orden natural, al artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 28.** Los...

I. a la XII. ...

**XIII.** Cédula Profesional del responsable técnico;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**XIV.** Manifestación del domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del Estado, cuando el domicilio fiscal se encuentre fuera de la jurisdicción territorial de Tamaulipas;

**XV. Comprobante de inscripción o refrendo en el Padrón de Maquinaria Pesada;  
y**

**XVI.** Documentos que comprueben el no adeudo del contratista interesado, con el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La...

**ARTÍCULO TERCERO.** Se adiciona la fracción XXX, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural, al artículo 22 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 22.**

A ...

I. a la XXIX. ...

**XXX.- Vigilar y verificar que la maquinaria pesada que opera en el Estado y sus municipios, cuenten con la inscripción o refrendo en el Padrón de Maquinaria Pesada, expedido por la Secretaría de Finanzas;**

**XXXI.-** Coadyuvar con las demás autoridades estatales cuando sea formalmente requerido para brindar el apoyo de la fuerza pública en sus funciones de vigilancia, verificación e inspección en materia de protección civil, sanitaria y fiscal, cuando se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

trate de establecimientos como casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares;

**XXXII.-** Colaborar en auxilio de cualquier autoridad que se los requiera formalmente, tratándose de tareas propias de salvaguarda de periodistas, defensores de derechos humanos, grupos vulnerables o de víctimas que se encuentren amenazadas o en situación de desplazamiento de su lugar de residencia, por causa del delito cometido contra ellas o de la violación de sus derechos humanos; y

**XXXIII.-** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o sus superiores jerárquicos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforma la fracción XXVI, y se adicionan las fracciones XXVII y XXVIII, recorriéndose la subsecuente en su orden natural, al artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas; para quedar como sigue:

**Artículo 73.-** Con...

I.- a la **XXV.-** ...

**XXVI.-** - Por la expedición anual del Certificado de Persona Operadora Titular o Adhesiva de las Empresas de Redes de Transporte, con el importe de veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización;

**XXVII.-** Por ingreso en el Padrón de Maquinaria Pesada, con vigencia de 2 años, 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

**XXVIII.-** Por el refrendo en el Padrón de Maquinaria Pesada, con vigencia de 2 años, 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**XXIX.-** Los distribuidores autorizados de venta de vehículos así como los comerciantes en el ramo de vehículos, tendrán la obligación de presentar durante el mes de mayo, declaración anual informativa sobre las enajenaciones de vehículos nuevos o seminuevos realizadas en territorio del Estado en el ejercicio anterior.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. .

**Segundo.** La Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Seguridad Pública deberán realizar las adecuaciones administrativas y normativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

**Tercero.** La Secretaría de Finanzas deberá emitir los lineamientos a los que deberán sujetarse los propietarios para quedar inscritos en el Padrón de Maquinaria Pesada Destinada o de Uso para la Construcción, en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Cuarto.** Se derogan las disposiciones normativas que se opongan al presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de noviembre de 2024.

**ATENTAMENTE**

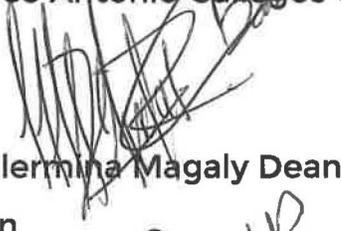
Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

  
Dip. Humberto Armando Prieto Herrera  
Coordinador

  
Dip. Gabriela Regalado Fuentes

  
Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo

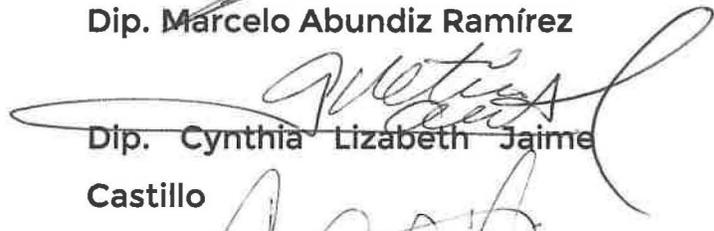
  
Dip. Marco Antonio Callegos Galván

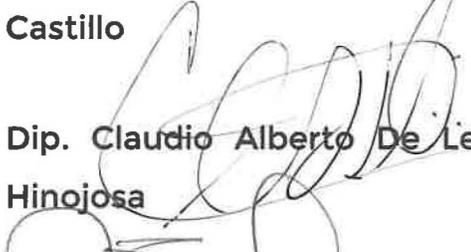
  
Dip. Guillermina Magaly Deandar  
Robinson

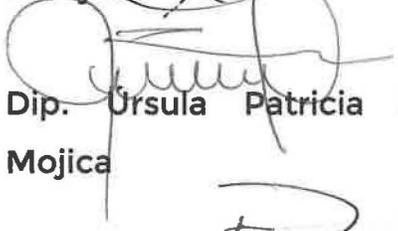
  
Dip. Eva Araceli Reyes González

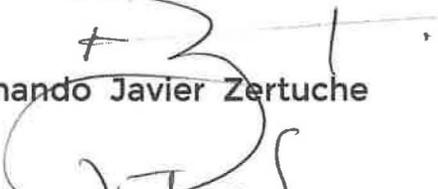
  
Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez

  
Dip. Marcelo Abundiz Ramírez

  
Dip. Cynthia Lizabeth Jaime  
Castillo

  
Dip. Claudio Alberto De Leija  
Hinojosa

  
Dip. Úrsula Patricia Salazar  
Mojica

  
Dip. Armando Javier Zertuche  
Zuani

  
Dip. Yuriria Iturbe Vázquez



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Dip. Francisca Castro Armenta**

**Dip. Francisco Hernández Niño**

**Dip. Alberto Lara Bazaldúa**

**Dip. Lucero Deosdady Martínez  
López**

**Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández**

**Dip. Alberto Moctezuma  
Castillo**

**Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Integrantes del Grupo Parlamentario del PT**

**Dip. Eliphaeth Gómez Lozano**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eliphaeth Gómez Lozano", written over a faint circular stamp.

**Dip. Elvia Eguía Castillo**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Elvia Eguía Castillo", written over a faint circular stamp.

**Dip. Víctor Manuel García  
Fuentes**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Víctor Manuel García Fuentes", written over a faint circular stamp.



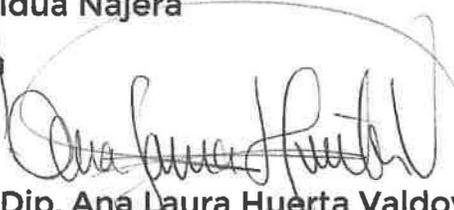
**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM**

  
Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

Coordinadora

  
Dip. Silvia Isabel Chávez Garay

  
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos

HOJAS DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS